

CONTRATO
"ASESORIA EN LENGUAJE Y COMUNICACION"
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 16 de marzo de 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General Señor CARLOS PINCHEIRA AGUILA, Rut 8.377.271-9, en adelante también "la Corporación", ambos con domicilio en Balmaceda 1356, Talagante y **CONSULTORES DE EMPRESAS MARKETING Y COMUNICACIÓN DIMENSION LIMITADA**, R.U.T. N°78.372.010-8, legalmente representada por **MARIA EUGENIA SANCHEZ ZUBICUETA**, cédula de identidad N°7.038.934-7, chilena, Consultor-analista, en adelante "DIMENSION LIMITADA", ambos con domicilio en General Bustamante N°72, oficina 22, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en la ley 20.248, letra e) en relación a que el sostenedor debe "destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

PRIMERO : Conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación para el uso de los recursos provenientes de la Subvención Preferencial, por este acto "La Corporación" procede a contratar las prestaciones de "DIMENSION LIMITADA", para que ejecute:

- a) Asesoría que le permitan a los docentes desarrollar competencias e incrementar en sus alumnos las habilidades de Lenguaje en sus tres ejes: oralidad, escritura y lectura, en el Liceo Bicentenario.
- b) Apoyo a los docentes en la confección de Instrumentos de Evaluación correspondientes al área de Lenguaje.
- c) Acompañamiento de una visita semanal a profesoras de 1° a 6° básico de establecimiento. 3 veces al mes.
- d) Talleres Teóricos y Prácticos.

SEGUNDO : "DIMENSION LIMITADA", en la realización de Los servicios mencionados en la cláusula anterior, deberá ceñirse estrictamente a este contrato de ejecución y sus anexos técnicos. Igualmente, deberá cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas, como también todo aquello que sea compatible con las anteriores.

El detalle de los servicios se encuentra contenido en la cotización de servicios profesionales (PROPUESTA).

TERCERO : "La Corporación" supervisará y fiscalizará el cumplimiento del presente Contrato, velando porque "DIMENSION LIMITADA", dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en éste y sus anexos.

CUARTO : El periodo de ejecución de capacitación será entre el 16 de marzo y el 30 de noviembre del 2017.

QUINTO : El valor total del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de seis millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos pesos (**\$6.350.400**).- La cancelación se realizará en forma mensual en las siguientes fechas y de acuerdo al siguiente desglose:

- Primer pago: 28 de abril, pago de \$1.587.600.-
- Segundo pago: 30 de junio, pago de \$1.587.600.-
- Tercero pago: 30 de septiembre, pago de \$1.587.600.-
- Cuarto pago: 30 de noviembre, pago de \$1.587.600.-

Para cada uno de los pagos de "DIMENSION LIMITADA" deberá remitir a la Corporación Municipal de Educación de Talagante: un Informe Técnico en formato papel donde se llevará el registro de todas las actividades desarrolladas durante el servicio. Este informe será dirigido al director del establecimiento y será adjuntado a cada factura.

La factura debe indicar en su glosa el servicio que está prestando, nombre del establecimiento, nombre del proyecto (Subvención Escolar Preferencial), e indicar el número de cuota correspondiente a cada pago.

Para proceder a la cancelación deberá ser aprobado previamente el informe técnico del servicio, por parte del Director del Liceo Bicentenario y Coordinador Pedagógico de la Corporación de Educación, el cual se pagará dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación del servicio.

SEXTO : Para efectos de Coordinación Técnica de la materia objeto de este contrato actúan por parte de "DIMENSION LIMITADA" la señora Mariana Biggs López y por parte de la Corporación la Coordinadora de Educación la señorita Paola Mansilla Riveros (o quien la reemplace).

SEPTIMO : El incumplimiento de las obligaciones contraídas, inclusive su cumplimiento parcial o técnicamente deficiente, autorizará a "La Corporación" a poner término al presente Contrato, mediante comunicación escrita a "DIMENSION LIMITADA", sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones que la Corporación pueda ejercer.

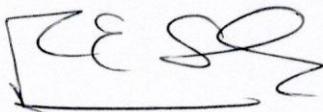
OCTAVO : Cualquier modificación, adición o supresión al Contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte íntegra de éste. La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial al presente Contrato.

NOVENO : "DIMENSION LIMITADA", no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el presente contrato.

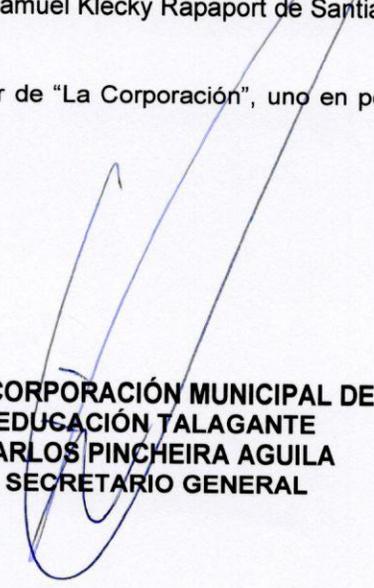
DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La facultad del Sr. Carlos Pincheira Águila para representar a la Corporación Municipal de Educación, consta en las atribuciones administrativas delegadas por Sesión de Directorio N°333, de fecha 02 de junio de 2014, protocolizada con fecha 02 de junio de 2014, en la Notaría María Eugenia Le-Bert Archeritogaray de Talagante. La facultad de la señora María Eugenia Sánchez Zubicueta para representar a Consultores de Empresas Marketing y Comunicación Dimensión Limitada, consta en las atribuciones en Acta de Constitución de la Sociedad de fecha 12 de marzo de 1993, protocolizada en Notaría Samuel Klecky Rapaport de Santiago.

Este Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de "La Corporación", uno en poder del establecimiento y el otro en poder de "DIMENSION LIMITADA".



**POR DIMENSION LIMITADA
MARIA EUGENIA SANCHEZ ZUBICUETA
REPRESENTANTE LEGAL**



**POR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN TALAGANTE
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL**